

Medellín, 16/07/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.** con Nit. No. 900.156.833-3, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general el doctor Bernardo Panesso García, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y T.P. 173.446 del C.S. de la J., quien radicó el 08 de noviembre de 2018, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TK8-08022**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2020060109351**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la Propuesta de Contrato de Concesión Minera, a nombre de la Sociedad **MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.** con Nit. No. 900.156.833-3, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general el doctor Bernardo Panesso García, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y T.P. 173.446 del C.S. de la J., quien radicó el 08 de noviembre de 2018, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TK8- 08022**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **JERICÓ** de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma AnnA Minería, de la Agencia Nacional de Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de julio del 2021 y se desfija el día 27 de julio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1